

órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 8.- Iniciación

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de la convocatoria aprobada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en el presente título y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, y tendrá necesariamente el contenido previsto, en el apartado 2, del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.- Solicitudes

1. Los interesados presentarán su solicitud, según los modelos disponibles, en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A., y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, y finalizará en el plazo que establezca la misma.

3. Sin perjuicio de lo previsto en las bases reguladoras específicas que, en su caso, se establezcan para las distintas modalidades de subvenciones y la facultad de Proyecto Melilla, S.A., como órgano instructor, para exigir cuanta documentación considere necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, cada solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la entidad, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal del solicitante. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo aquellas sujetas a las condiciones de "mínimis" de conformidad con el Reglamento CE nº 69/2001 de 12 de enero de 2001.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

d) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Memoria técnica, según modelo establecido por las correspondientes bases reguladoras de las distintas líneas de subvenciones, del proyecto, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

4. Las bases reguladoras podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

5. Las bases reguladoras de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las correspondientes bases reguladoras.

7. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el